

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 128/UAIP-2017**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con doce minutos del día seis de Julio de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública numero 091-RNPN-2017, presentada por la ciudadana [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], recibida por correo electrónico, quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED], solicitando la siguiente Información: "-Que me sea proporcionada la información, respectiva a las evaluaciones y proceso de contratación de todos los concursantes, quienes aplicaron al mismo puesto, incluyendo las referentes a mi persona. -Que en caso de no realizarse la contratación para el puesto, al que fui seleccionada en un primer momento, se me extienda una constancia por escrito, en la cual explique los motivos por los que no se dará dicha contratación. " Sobre la particular, a Infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Lo requerido por la solicitante constituye un requerimiento genérico, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo y tercero del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. La pretensión presentada por la solicitante carece de los presupuestos esenciales o materiales para ser atendibles, dado que no se identifica con preciso la información requerida, porque no indica el nombre del puesto del proceso a que se refiere.

- El mismo artículo 66 antes citado, establece la facultad del Oficial de Información para realizar observaciones sobre la petición realizada, interrumpiendo el plazo de entrega establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

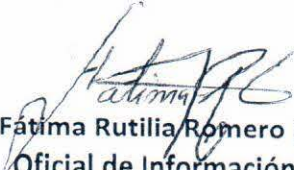
En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 65 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la infrascrita Oficial de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales, **RESUELVE:**

**PREVENIR**, a la ciudadana [REDACTED], para que subsane su petición estableciendo específicamente el nombre del puesto del proceso a que se refiere.

Dichas observación deberá ser subsanada dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, interrumpiendo el plazo de entrega establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

091-RNPN-2017

Notifíquese,

  
Fátima Rutilia Romero Escobar.  
Oficial de Información RNPN.

